

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez, informando que Erika Johana Gelvez Dueñas presentó demanda de reconvención. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la anterior demanda de reconvención presentada dentro del proceso VERBAL de DIVORCIO por ERIKA JOHANA GELVEZ DUEÑAS a través de apoderada judicial contra JOSÉ HUMBERTO QUINTANA LANDAZÁBAL, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. por lo que se procede a admitir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de reconvención dentro del proceso VERBAL de DIVORCIO presentada por ERIKA JOHANA GELVEZ DUEÑAS a través de apoderada judicial contra JOSÉ HUMBERTO QUINTANA LANDAZÁBAL, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito al correo electrónico del Despacho [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1b4fbcefc8ff54db0e3cc93952cbecf052f6a952769964b33372b749a04e0e**

Documento generado en 10/02/2023 03:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Demanda de Reconvención Radicado 2022 -333

Aleida Moreno Moreno <aleida.moreno@yahoo.com>

Jue 12/01/2023 2:20 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes.

Respetuosamente me permito presentar demanda de Reconvención en Archivo Pdf con Anexos, Poder y Evidencia del Envío del Poder.

Atentamente,

**ALEIDA MORENO MORENO**

c.c. 63.296.474 expedida en Bucaramanga

T.P. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura

Señora:

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
E.S.D.**

Referencia: Demanda de Reconvención  
Demandante: Erika Johana Gelvez Dueñas  
Demandado: José Humberto Quintana Landazábal  
Radicado: 680013110008202200333-00

ALEIDA MORENO MORENO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.296.474 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogada de la parte demandante Erika Johana Gelvez Dueñas, me permito presentar demanda de Reconvención de Divorcio de Matrimonio Civil, y la posterior disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, presento esta demanda basada en toda la información suministrada por la señora Erika Johana Gelvez Dueñas la que fundamento así:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El día cuatro (04) de marzo de 2011, el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, celebraron matrimonio civil, protocolizado por escritura pública No. 960, con el indicativo serial 05269425, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** El día siete (07) de mayo de 2012, de la relación entre el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, nació José Santiago Quintana Gelvez identificado con NUIP. 1.099.745.686, registrado en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, indicativo serial No. 50532304.

**TERCERO:** El día veintiséis (26) de julio de 2016, de la relación entre el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, nació Sofy Valentina Quintana Gelvez, identificada con NUIP 1.099.748.024 y registrada en la Notaría Segundadel Circulo de Bucaramanga, indicativo serial No. 55686337.

**CUARTO:** Los cónyuges durante la vigencia del matrimonio fijaron su domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

**ALEIDA MORENO MORENO**

Abogada

Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 Edificio Calle Real

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com Celular: 3002677922

**BUCARAMANGA**

---

**CUARTO:** El día 21 de junio del año 2.020 el señor José Humberto Quintana Landazábal, abandono el hogar, llevándose ese día toda su ropa y sus cosas.

**QUINTO:** Desde el día (22) de Junio del año 2020, el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas se encuentran separados de hecho,

**SEXTO:** El señor José Humberto Quintana Landazábal, fijo su domicilio en lugar diferente de su hogar, por cuanto sostiene una relación extramatrimonial con quien convive en la actualidad.

**SEPTIMO:** El señor José Humberto Quintana Landazábal, en una actitud desobligada abandono a su suerte a su esposa la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, con cuentas por pagar por concepto de arriendo, alimentación, educación, salud y vestuario de ella y de sus menores hijos.

**OCTAVO:** La señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, se vio obligada a fijar su domicilio en la Calle 14 No. 28-65 del Barrio Molinos Bajos del Municipio de Floridablanca (S/der), donde le resultaba más barato el canon de arrendamiento.

**NOVENO:** Mi poderdante desconoce el lugar de domicilio del señor José Humberto Quintana Landazábal, por cuanto el labora fuera de la ciudad de Bucaramanga.

**DECIMO:** El día veintiocho (28) de junio de 2020, en el Despacho de Comisaria de Turno No. 4 de Bucaramanga, los señores José Humberto Quintana Landazábal y Erika Johanna Gelvez Dueñas, por Acta de Conciliación Nro. 49/2020 acordaron Custodia, Alimentos y Visitas de sus menores hijos José Santiago Quintana Gelvez Y Sofy Valentina Quintana Gelvez.

**DECIMO PRIMERO:** Esta Acta de acuerdo está siendo incumplido por el señor José Humberto Quintana Landazábal, y aun hasta la fecha se encuentra en mora en el pago de las cuotas de alimentos fijadas para sus menores hijos.

**DECIMO SEGUNDO:** Resulta pertinente mencionar que, en virtud del matrimonio, se dio origen a unasociedad conyugal que se ha regido por la Ley 28 de 1936 y las disposiciones concordantes del Código Civil, la cual se encuentra vigente.

**ALEIDA MORENO MORENO**

Abogada

Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 Edificio Calle Real

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com Celular: 3002677922

**BUCARAMANGA**

---

**DÉCIMO TERCERO:** El señor José Humberto Quintana Landazábal y Erika Johanna Gelvez Dueñas, al momento de celebrar nupcias, no pactaron capitulaciones matrimoniales.

**DÉCIMO CUARTO:** Durante la vigencia del matrimonio, en vigencia de la sociedad conyugal **NO** se adquirieron ni bienes ni pasivos que graven la sociedad conyugal, pero si existen beneficios y prerrogativas que tiene el señor José Humberto Quintana Landazabal, como empleado del Ejercito Nacional, y a los cuales tiene derecho mi representada como cónyuge, como son Cesantías, Intereses a las Cesantías, Ahorros en caja de Compensación Familiar, Ahorros para Vivienda, Bonos, Subsidios y demás Auxilios y prerrogativas del Ejercito que reciba el señor José Humberto Quintana Landazábal como miembro del Ejercito Nacional.

**DÉCIMO QUINTO:** El señor José Humberto Quintana Landazábal, desde el año 2.020 tiene una relación sentimental con Luisa Fernanda Quimbayo Poloche.

**DÉCIMO SEXTO:** Mi poderdante debido al abandono de su esposo, le toco trabajar en oficios varios, para poder tener un ingreso extra, por las labores realizadas solo recibe la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000.00)**, ya que solo puede trabajar medio tiempo, pues tiene el cuidado de sus menores hijos.

**DÉCIMO SEXTO:** Los gastos en que incurre mi mandante para el mantenimiento de sus menores asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000,00)**, teniendo que pedir plata prestada para solventar la totalidad de los gastos suyos y de sus menores hijos.

**PRETENSIONES**

De acuerdo con los hechos anteriormente mencionados, solicito muy respetuosamente al señor juez que dicte sentencia y se sirva hacer las siguientes declaraciones:

**PRIMERO:** Se decrete el divorcio por las siguientes causales contempladas en el artículo 154 del código civil:

1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.
2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.

**ALEIDA MORENO MORENO**

Abogada

Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 Edificio Calle Real

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com Celular: 3002677922

**BUCARAMANGA**

---

**SEGUNDO:** Se decrete la disolución de la sociedad conyugal formada dentro del matrimonio existente entre los cónyuges, el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, quedando así para su posterior liquidación, bien sea para que se adelante tal trámite por jurisdicción voluntaria o contenciosa, según convengan los cónyuges.

**TERCERO:** Se decrete la cesación de los efectos civiles del matrimonio civil, celebrado el día cuatro (04) de marzo de 2011, el señor José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, celebraron matrimonio civil, protocolizado por escritura pública No. 960, con el indicativo serial 05269425, de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

**CUARTO:** Se inscriba esta sentencia en el libro de registro civil de matrimonios correspondiente, en el libro de registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

**QUINTO:** Que, como consecuencia de la anterior declaración, se decrete la disolución de la sociedad conyugal formada con ocasión del matrimonio celebrado entre los señores José Humberto Quintana Landazábal y la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas y en estado de liquidación.

**SEXTO:** Que se mantenga el cuidado personal y custodia de los niños José Santiago Quintana Gelvez Y Sofy Valentina Quintana Gelvez en cabeza de Erika Johanna Gelvez Dueñas.

**SEPTIMO:** Que se condene a pagar a favor de mi representada y con cargo al demandado José Humberto Quintana Landazábal, cónyuge culpable de la cesación de los efectos civiles, los alimentos contemplados en el artículo 411 No 4 del C.C., modificado por el artículo 23 de la Ley 1 de 1976; en cuantía de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)** por las difíciles condiciones económicas de mi poderdante, que tiene afectada gravemente su congrua subsistencia.

**OCTAVO:** Se solicita como cuota alimentaria a favor de los menores José Santiago Quintana Gelvez Y Sofy Valentina Quintana Gelvez y en contra de José Humberto Quintana Landazábal, en cuantía de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.650.000,00)**, por haber el demandante ha incumplido hasta la fecha con sus deberes de padre, no aportando la suma de dinero pactada en Acta de conciliación por concepto de alimentos para sus menores hijos.

**NOVENO:** Se solicita se fije una cuota extra por concepto de vestuario en contra del señor José Humberto Quintana Landazábal y a favor de sus menores hijos Jose Santiago Quintana Gelvez Y Sofy Valentina Quintana Gelvez por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, la primera para los primeros cinco (05) días del mes de junio y otra cuota

extra de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)**, la segunda para los primeros cinco (05) días del mes de diciembre.

**DECIMO:** Se solicita que el señor de José Humberto Quintana Landazábal, autorice a la señora Erika Johanna Gelvez Dueñas, para la salida del país de sus menores hijos José Santiago Quintana Gelvez Y Sofy Valentina Quintana Gelvez.

**DECIMO PRIMERO:** Condenar en costas y agencias en derecho al demandado, en caso de oponerse a las pretensiones

**SE TENGA COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES QUE APARECEN EN LA DEMANDA DE DIVORCIO**

1. Registro Civil de Matrimonio bajo indicativo serial No. 05269425.
2. Registro Civil de Nacimiento de Sofy Valentina Quintana Gelvez.
3. Registro Civil de Nacimiento de José Santiago Quintana Gelvez.
4. Registro Civil de Nacimiento de José Humberto Quintana Landazábal con anotación de Matrimonio Civil.
5. Registro Civil de Nacimiento de Erika Johanna Gelvez Dueñas con anotación de Matrimonio Civil.
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía de Erika Johanna Gelvez Dueñas.
7. Copia de la Cédula de Ciudadanía de José Humberto Quintana Landazábal
8. Acta de Conciliación Nro. .49/2020 del 28 de junio de 2020.

**PRUEBAS DOCUMENTALES**

1. Copia de facturas de claro, donde se demuestra la existencia de la relación del aquí demandante con su actual pareja sentimental
2. Copia del contrato de arrendamiento de mi representada, donde se demuestra cuanto ella cancela por concepto de arriendo, del contrato de arrendamiento es el cincuenta por ciento (50%).
3. Copia de recibos de servicios públicos.
4. Copia de algunos de los gastos educativos de los menores

**PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

Solicito se cite a declarar al proceso a las personas que relacionare seguidamente para que declaren sobre lo que les conste sobre los hechos de la demanda y sobre los hechos y pretensiones de la contestación de la demanda.

**ALEIDA MORENO MORENO**  
Abogada  
Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 Edificio Calle Real  
Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com Celular: 3002677922  
**BUCARAMANGA**

---

## **TESTIGOS DEL ABANDONO DE LOS DEBERES DE ESPOSO Y CONYUGE Y DE LA INFIDELIDAD.**

Los señores:

Anderson Gelvez Dueñas, c.c. No. 1.098.605.885 Correo electrónico andersongelvezd@gmail.com.

Dora Liliana Villamizar Barajas, c.c. No. 1.098.627.776 Correo electrónico dlilianav@gmail.com.

### **INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE**

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá rendir el señor José Humberto Quintana Landazábal, en la fecha y hora que determine su Despacho sobre los hechos y las pretensiones de la demanda y sobre los hechos y pretensiones de la contestación de la demanda.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 113, 154 a 164 del Código, artículo 6 ley 25 de 1.992 y demás normas concordantes.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Se trata de un proceso verbal, el cuál debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía. Por la naturaleza del asunto, el último domicilio conyugal y la vecindad de las partes, es usted competente para conocer de esta demanda.

### **ANEXOS**

Me permito anexar, además de las pruebas documentales, el poder.

### **MEDIDAS PREVIAS**

Solicito como medidas previas se decrete el embargo y secuestro de todos los dineros que reciba o pueda recibir el señor José Humberto Quintana Landazábal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.928.317 expedida en Girón Santander como miembro activo del Ejercito Nacional, por concepto de Cesantías, Intereses a las Cesantías, ahorros en Caja de Vivienda Familiar, Aportes a Caja de Retiro y demás Auxilios, subsidios y

**ALEIDA MORENO MORENO**

Abogada

Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 Edificio Calle Real

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com Celular: 3002677922

**BUCARAMANGA**

---

Prerrogativas a que tenga derecho y que pertenezcan a la sociedad Conyugal.

Solicito Respetuosamente a su Despacho se Oficiase al Ejercito Nacional para que tome nota de la medida de embargo de los dineros que pertenecen a la sociedad conyugal.

**NOTIFICACIONES**

La demandante ERIKA JOHANNA GELVEZ DUEÑAS recibirá notificaciones en la Calle 14 No. 28-65 Barrio Molinos Bajos del Municipio de Floridablanca, abonado telefónico 3004054590 y correo electrónico [erika\\_jois@hotmail.com](mailto:erika_jois@hotmail.com).

La suscrita recibiría notificaciones en la Calle 35 No 12 No. 31 Oficina 305 Edificio Calle Real. Barrio el Centro de Bucaramanga. Teléfono 3002677922, correo electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

El demandado, JOSE HUMBERTO QUINTANA LANDAZABAL recibirá notificaciones en la calle 27 No. 4-43 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga, Abonado Telefónico 3212841631 y al correo electrónico: quintanaj275@gmail.com

Atentamente,



**ALEIDA MORENO MORENO**

c.c. 63.296.474 expedida en Bucaramanga

T.P. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	0209
14/02/22	

Nombre: Valentina y Santiago

C.C. o NIT.

Teléfono:

Ciudad: Floridablanca

CONCEPTO

VALOR

Pago de libros de Valentina transición  
 Pago de libros Santiago cuarto

207.000<sup>\*</sup>  
 245.000<sup>\*</sup>

IMPUESTO ASUMIDO:

SUB-TOTAL \$

DEDUCCIONES \$

NETO A PAGAR \$ 452.000<sup>\*</sup>

CONCEPTO	BASE \$	TARIFA
COMPRA <input type="checkbox"/>		
SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>		

Kateryn Castro.  
FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	
27 / 04 / 2022	0369

Nombre: Jose Santiago y Valentina

C.C. o NIT.

Teléfono:

Ciudad: Floridablanca.

CONCEPTO		VALOR
Pago de salida Pedagógica		\$ 32.000
IMPUESTO ASUMIDO:		
BASE \$		
TARIFA		
SUB-TOTAL \$		\$ 32.000
DEDUCCIONES \$		
NETO A PAGAR \$		\$ 32.000

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Yurley Suárez

FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Impreso por Buhar y/o Asistón Pardo Corredo / NIT. 13.863.934-5 / C.C. 3074633442

# Valores

- ❖ Matrícula: 230.000
  - ❖ Seguro estudiantil: 12.000
  - ❖ Agenda escolar: 35.000
  - ❖ Papelería: 180.000 - 150.000
  - ❖ Primera cuota en marzo: \_\_\_\_\_
  - ❖ Segunda cuota mayo: \_\_\_\_\_
  - ❖ Pensión de medio tiempo: 190.000
  - ❖ Pensión tiempo completo 400.000
  - ❖ Lonchera: \_\_\_\_\_
  - ❖ Asesorías: 130.000
- T.T → 207.000    4 → 245.000





**NIT. 1.095.829.515-7**  
 Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
 Floridablanca / Santander  
 Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
 Por Compras de Bienes y Servicios al  
 Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	
08 / 02 / 2022	0200

Formando Líderes para un Mejor Mañana

Nombre: Sofy Valentina Quintana Belvez C.C. o NIT.  
 Teléfono: Ciudad:

CONCEPTO	VALOR
Matrícula	\$ 175.000
Seguro	\$ 12.000
Agenda	\$ 35.000
Pensión del mes de febrero	\$ 180.000

IMPUESTO ASUMIDO:	SUB-TOTAL \$	\$ 227.000
CONCEPTO	DEDUCCIONES \$	
COMPRA <input type="checkbox"/> SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>	NETO A PAGAR \$	\$ 227.000

**Yuley Suárez**  
 FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por [Logo] y/o Julián Prada Carreño / NIT. 1.186.1944-5 / Cel. 301-4630442



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	0499
30 / 08 / 22	

Nombre: Jose Santiago y Sofy Valentina  
Teléfono:

C.C. o NIT.  
Ciudad: Floridablanca

CONCEPTO	VALOR
Pago de pensión del mes Junio.	\$ 180.000
	\$ 180.000
IMPUESTO ASUMIDO:	
	SUB-TOTAL \$ 360.000
	DEDUCCIONES \$
	NETO A PAGAR \$ 360.000

CONCEPTO	BASE \$	TARIFA
COMPRA <input type="checkbox"/> SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>		

Yuley Suárez

FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por: B... y/o Adición Prede Carreño / NIT. 13.861.934-5 / CRI. 2014030442



Formando Líderes para un Mejor Mañana



NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	
07/02/2022	0194

Nombre: José Santiago Quintana	C.C. o NIT.
Teléfono:	Ciudad: Floridablanca.

CONCEPTO	VALOR
Matrícula	\$ 115.000
Seguro	\$ 12.000
Agenda	\$ 35.000
Pensión del mes de febrero	\$ 180.000

IMPUESTO ASUMIDO:		SUB-TOTAL \$	\$ 342.000
CONCEPTO	BASE \$	DEDUCCIONES \$	
COMPRA <input type="checkbox"/>	SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>	NETO A PAGAR \$	\$ 342.000

Yurley Suárez  
FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por y/o Jullian Proda Carreño / NIT. 12.861.934-5 / C.C. 3014628442



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA		
DD	MM	AA
0509		

Nombre: <u>Jose Santiago y Sofy Valentina</u>		C.C. o NIT.
Teléfono:		Ciudad:
CONCEPTO		VALOR
<u>Pago de pensión de agosto x 2</u>		<u>360.000</u>
IMPUESTO ASUMIDO:		SUB-TOTAL \$
CONCEPTO	BASE \$	DEDUCCIONES \$
COMPRA <input type="checkbox"/> SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>	TARIFA	NETO A PAGAR \$ <u>360.000</u>
<u>Leydi Ardila</u> FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO		Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Registro por Búlgara y/o Análisis Prueba Corrente / NE 11.861.934-5 / CR 3074633442



Formando Líderes para un Mejor Mañana



NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	
30 / 09 / 22	0544

Nombre: Jose Santiago y Valentina

C.C. o NIT.

Teléfono:

Ciudad: Floridablanca

**CONCEPTO**

**VALOR**

Abonó 360.000 de pensión mes octubre y saldo \$60.000= a noviembre	360.000=
---	----------

**IMPUESTO ASUMIDO:**

SUB-TOTAL \$

DEDUCCIONES \$

NETO A PAGAR \$

360.000=

CONCEPTO

BASE \$

TARIFA

COMPRA

SERVICIO

Katerin Castro.  
FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA		
DD	MM	AA
0448		

Nombre: Sofy y Jose Santiago C.C. o NIT.  
Teléfono: Ciudad:

CONCEPTO	VALOR
Pago de papelería	180.000
pensión de marzo x 2	360.000
<b>IMPUESTO ASUMIDO:</b>	
	SUB-TOTAL \$ 540.000
	DEDUCCIONES \$
	NETO A PAGAR \$ 540.000

CONCEPTO BASE \$  
 COMPRA  SERVICIO

Leydi Ardila  
 FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por: [Logo] y/o Julián Prodo Carreño / Nit. 13.061.934-5 / Cel. 3014638442



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA	
8 / 17 / 22	0465

Nombre: <u>Sofy y Santiago</u>	C.C. o NIT.
Teléfono:	Ciudad:

CONCEPTO	VALOR
Pago de pensión abril x 2	360.000

IMPUESTO ASUMIDO:	SUB-TOTAL \$
CONCEPTO	DEDUCCIONES \$
BASE \$	NETO A PAGAR \$ 360.000
TARIFA	

COMPRA     SERVICIO

Leydi Ardila  
 FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por y/o Aulán Prada Carreño / N.E. 13.861.934-S / Cel. 3074638442



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA**  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA		
DD	MM	AA
0500		

Nombre: Jose Santiago y Sofy Valentins C. o NIT.

Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

CONCEPTO

VALOR

Pago de Pensión de Julio x2

360.000

IMPUESTO ASUMIDO:

SUB-TOTAL \$

CONCEPTO

BASE \$

TARIFA

DEDUCCIONES \$

COMPRA

SERVICIO

NETO A PAGAR \$

360.000

Leydi Ardila

FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por: Buján y/o Audán Prado Carreño / NIT. 13.863.934-5 / C.C. 3071463942



Formando Líderes para un Mejor Mañana

NIT. 1.095.829.515-7  
Calle 24 No. 27-22 Molinos Altos  
Floridablanca / Santander  
Teléfono: 690 9447

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
Por Compras de Bienes y Servicios al  
Régimen Simplificado y/o Personas Naturales

FECHA		
DD	MM	AA
0510		

Nombre: Jose Santiago y Sofy Valentina C.C. o NIT.  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

CONCEPTO	VALOR
Pago de Pensión de Septiembre 12	360.000

IMPUESTO ASUMIDO: \_\_\_\_\_ SUB-TOTAL \$ \_\_\_\_\_  
DEDUCCIONES \$ \_\_\_\_\_  
NETO A PAGAR \$ 360.000

CONCEPTO: \_\_\_\_\_ BASE \$ \_\_\_\_\_ TARIFA \_\_\_\_\_  
 COMPRA  SERVICIO  
Leadi Ardila  
 FIRMA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Art. 3 Decreto 522 2008 Documento Equivalente a la Factura en Adquisiciones efectuadas por responsables del Régimen Común a personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado.

Impreso por Bogotá y/o Avilés Piedad Carrasquilla / NIT. 03.961.046.9 / CUC 20174932642

ANGA S.A. E.S.P.



FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

ACUEDUCTO METROPOLITANO B/MANG  
Consac.0019415  
CAJA : 94 \*\* CAJERO : 25  
NOV/21/22 16:42 158778  
EFECTIVO \$ 201,860.00  
SALDO \$ 0.00  
CAMBIO \$ 140.00

PAGO OPORTUNO  
NOV/18/2022

SUSPENSIÓN DESDE  
NOV/21/2022

CÓDIGO PARA RECAUDO  
ELECTRÓNICO  
1158778

Conserva este recibo,  
es el único soporte válido  
para atender cualquier reclamación.  
Línea de servicio al cliente  
6322000 ó 262#

- 0870 - 0800

AJOS

MEDICIÓN

No. Medidor	22564658
Diámetro	1/2"R160MM
Marca medidor	MISURATORI
Yectura Anterior	4966
Yectura Actual	5001
Consumo Mes (m <sup>3</sup> )	15
Apex Comon (m <sup>3</sup> )	0
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO M<sup>3</sup> 15

2022	MESES VENCIDOS	1.00
000	FECHA ÚLTIMO PAGO	SEP/19/2022

ALCANTARILLADO

(\$/m <sup>3</sup> )	\$1.990	EMPAS
RD (\$/mes)	\$6.039	
ENTOS (\$/m <sup>3</sup> )	42.43	

ASEO

RESIDENCIA			ESTRATO 3	
	ACTUAL	HIST 1	HIST 2	
VIA	106074	106074	106074	FREC BARRIDO
TREB	0.0026	0.0026	0.0026	FREC RECOLECCIÓN
TRELI				ÚLTIMOS COBROS
TRPA				Abr \$10.341
TRPA				May \$10.099
TRPA	0.0733	0.0733	0.0733	Abr \$10.512
TRA	0.3927	0.0026	0.0019	Jul \$9.880
TAFI				Ago \$12.013
TAFNA				Sep \$9.948

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	9.066
CONSUMO BASICO (1-15)	29.756
INTERESES X MORA ACUEDUCTO	232
AJUSTE DECENA FACTURA	5
MEDIDORES / REPOSICION	16.561
SUBSIDIO CARGO FIJO (-5%)	-457
SUBSID. CONS BASICO (-5%)	-1.988
MANO OBR INST MEDIDOR	3.069
INT REINSTAL MEDIDOR	1.058
INTERESES ACUEDUCTO	196
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$67.502</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$46.385</b>
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>\$113.887</b>

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	6.039
CONSUMO BASICO (1-15)	29.844
SUBSID. CONS BASICO (-5%)	-1.492
SUBSIDIO CARGO FIJO (-5%)	-302
INTERESES X MORA ALC	170
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$34.259</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$34.089</b>
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>\$68.348</b>

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	6.864
COMERCIALIZACION	2.004
LIMPIEZA URBANA	1.430
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	601
SUBSIDIO ASEO(-10%)	-1.070
INTERESES X MORA ASE	50
<b>SUBTOTAL MES</b>	<b>\$9.679</b>
<b>SALDO EN MORA</b>	<b>\$9.948</b>
<b>TOTAL ASEO</b>	<b>\$19.625</b>

Santiago Betuza  
316.355.8940

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
OCT/15/2022	23 MEDIDORES / REPOSICION	11.613	017	35.129
OCT/15/2022	36 MANO OBR INST MEDIDOR	3.069	016	32.060

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO \$201.860

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO POR MORA EN EL PAGO LEY 689/2001

Coopenessa Nit 800054946-6 Orden Servicio  
 Fecha Caja: 2022-08-18 7:21:50 a. m.  
 Fecha Recibo: 2022-08-18 7:21:53 a. m.  
 No. OS: 47764958  
 AGENCIA BOULEVAR  
 CATA 1 Magtola Gomez  
 MUNICIPIO BUCARAMANGA

Número de cuenta:  
**325031**

Con este número puedes hacer tramites y pagos



8960-1/2

Descripción	Referencia	Valor
ESSA	32503127	112.981
	V/R TOTAL	112.981
	V/R MENS	0
	EFFECTIVO	120.000
	VOUCHER	0
	CHEQUES	0
	VUEL TOS	7.019
	CUPONES	1

e: **ARTAVIA LUIS**  
 Documento N°: 42865  
 Tablancas, Santander  
 025 01-28-010-0040  
 Id: 885622

**Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros**

Concepto	Valor Mes	Saldo
Activo	\$ 107,910	0
Subsidio	\$ -16,187	0
Consumo	\$ 1,676	0
Pagos Mes	\$ 155	0
Financiación	\$ 3	0

No. Cheque Bco Valor

Protección de Datos  
 Autorizo el tratamiento de datos personales de acuerdo a la política de Coopenessa publicada en [www.coopenessa.com](http://www.coopenessa.com)

CONSERVE ESTE RECIBO, ES EL UNICO SOPORTE VALIDO PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACION.  
 LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
 BUCARAMANGA 6701090  
 BARRANCABERMEJA 6225923

**¡Comprometidos con la transparencia!**

Reporta en Contacto Transparente actos indebidos de trabajadores o contratistas ESSA.

Haz tu reporte a través de:

-  APP ESSA
-  Línea telefónica: 01 8000 522 955
-  [Contactotransparente@epm.com.co](mailto:Contactotransparente@epm.com.co)
-  [www.essa.com.co/contactotransparente](http://www.essa.com.co/contactotransparente)

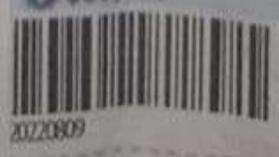
**Total servicio \$ 93,557**

Establecido según resolución UPME 0355 del 8 de julio 2014.

Con el subsidio te estás ahorrando **\$16,187** Subsidio aplicado **15%\***

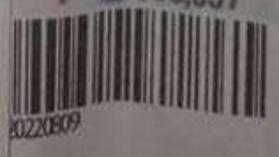
De conformidad al Art.130 ley 142/94

ESSA **\$93,557** = **\$93,557**



Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público

ESSA + **\$93,557** = **\$112,981**



Este es el valor que pagas por servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos

CÓDIGO USUARIO

707848

Coopenessa Nit: 800054946-6 Orden Servicio  
 Fecha Carga: 2022-08-29 7:38:19 a. m.  
 Fecha Actual: 2022-08-25 7:38:20 a. m.  
 No. OS: 47948656  
 AGENCIA: 376 Aliado Molinos Bajos  
 CAJA: 1 Molinos Bajos  
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA

FACTURA No. 24688255  
 27-AGO-2022 Días Facturados 30  
 29-AGO-2022 Periodo Facturado 06JUL2022-04AGO20  
 11/08/2022 Ultimo Pago 28-JUL-2022

VALORES EN RECLAMACION	
VALORES	PROCESO
\$0.00	

Descripción	Referencia	Valor
METROGAS	707848	63.980
V/R TOTAL		63.980
V/R MENS		0
EFFECTIVO		100.000
VOUCHER		0
CHEQUES		0
VUELTOS		36.020
CUPONES		1



Ratio: 3 Ruta: 701210701900  
 Clase de Uso: DOM Medidor No.: 0000045707  
 Tipo: 4 Interes de Mora % 2.43 NOM  
 Grupo: 0 Interes Corriente %

DESCRIPCIÓN DEL COBRO		VALOR
CONCEPTO		
Cargo Fijo		2,017.12
Consumo		60,965.36
Interes por Mora		48.78
Ajuste decena		.83
RES 059 2020		947.91

MOS

MOS DE CONSUMO POR RANGO		
Cons. m <sup>3</sup>	Vr. m <sup>3</sup>	Vr. Parcial
20.00 M3	2,158.83	43,176.60
8.24 M3	2,158.83	17,788.76
<b>Total</b>		

COMPONENTES TARIFARIOS	
Gm	852.84
Tm	785.95
Dm	492.73
Tvm	00
Pm	00
CUV	2158.93
GUJ	2017.12
Fpc	1.02
Cv	00
Cc	00
GF	2017.12
P	46
%C5y 6	
%Conto	00
BNE55	
NS1	
%S2	

5 ANTERIORES M3. PROM 25



SUB - TOTAL

COBROS OTROS CONCEPTOS

TOTAL A PAGAR

\$63,980.00

FECHA SUSPENSIÓN POR VENCIMIENTO DE REVISIÓN PERIÓDICA

No. cheque: Bco Valor

Protección de Datos  
 Autorizo el tratamiento de datos personales de acuerdo a la política de Coopenessa publicada en [www.coopenessa.com](http://www.coopenessa.com)

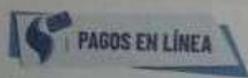
CONSERVE ESTE RECIBO, ES EL ÚNICO SOPORTE VÁLIDO PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACION.  
 LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE: BUCARAMANGA 5701090  
 BARRANQUILLA 6225021

DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA

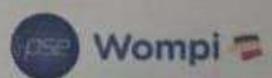
RES 059 2020	ANTERIOR	ASONO CAPITAL	INT. FINANCIACIÓN SS	VR. CUOTA	NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.	INTERES
	925.49	- 925.47		925.47	0.02	001	0.82

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA DESDE CELULAR O FIJO 164 - 018000944300

INFORMACION IMPORTANTE



Ahora puede realizar el pago de su factura de gas por la opción PAGOS EN LINEA desde nuestra página web: [metrogassaesp.com](http://metrogassaesp.com)



La falta de pago de esta factura, dará lugar a la suspensión del servicio, contra la presente decisión procede el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la factura.

Señor Usuario, RECUERDE pagar su servicio de gas dentro de la fecha de PAGO OPORTUNO, esto le evitará la suspensión del servicio y cobro por reconexión autorizado por el art 96 de la ley 142 de 1994.



(415) 7707207873361 (8020) 24688255 (3900) 000063960 (96) 20220829

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Servicio de GAS NATURAL

CÓDIGO USUARIO	707848
PERIODO FACTURADO	06JUL2022-04AGO
FACTURA No.	24688255
PAGUE HASTA	27-AGO-2022
TOTAL A PAGAR	\$63,980.00

Servicio de GAS NATURAL

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Entre los suscritos **ANDERSON GELVEZ DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.605.885 de Bucaramanga, **DORA LILIANA VILLAMIZAR BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.627.776 de Bucaramanga, que en conjunto serán el **ARREDADOR**, y **SANTIAGO GELVEZ DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.237.585 de Bucaramanga, **ERIKA JOHANNA GELVEZ DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.695.303 de Bucaramanga, que en conjunto serán el **ARRENDATARIO**, han decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas.

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato el **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento el goce del inmueble tipo **CASA**, ubicado en la **CALLE 14 # 28-65 BARRIO MOLINOS BAJOS** de la ciudad de **FLORIDABLANCA** (En adelante el **INMUEBLE**) para uso de vivienda del **ARRENDATARIO**. El inmueble consta de Garage, Jardín, Sala, Comedor, Cocina, Zona cubierta hacia el patio de ropas, Patio de ropas, 4 habitaciones y dos baños.
2. **CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.** El canon de arrendamiento mensual será de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos MCTE), valor que se pagará de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual contados a partir de la fecha de inicio del arrendamiento. Este valor se pagará en un 50% por el señor **SANTIAGO GELVEZ CARVAJAL** y el otro 50% estará a cargo de la señora **ERIKA JOHANNA GELVEZ DUEÑAS**.

El canon de arrendamiento se pagará parte del señor **SANTIAGO GELVEZ CARVAJAL** Y **ERIKA JOHANNA GELVEZ DUEÑAS** en efectivo al **ARRENDADOR** en la dirección del **INMUEBLE** de que trata este contrato.

3. **INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.** El canon de arrendamiento se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que incrementa el Índice de Precios al Consumidor en el año inmediatamente anterior.
4. **SERVICIOS PÚBLICOS.** El valor de los servicios públicos con que cuenta el **INMUEBLE**, a saber, agua, luz, gas está incluido en el canon de arrendamiento por lo que el arrendatario no efectuará pago alguno por dicho concepto a las empresas de servicios públicos.

El ARRENDADOR entrega el INMUEBLE con todos los servicios públicos al día y funcionando.

5. **SERVICIOS ADICIONALES.** El INMUEBLE cuenta con los servicios adicionales de televisión, telefonía e internet cuyo valor hace parte del canon de arrendamiento.
6. **REPARACIONES Y MEJORAS.** El ARRENDATARIO será el responsable de las reparaciones locativas del INMUEBLE cuando sean producto del uso normal de éste. El ARRENDADOR sólo será responsable de las reparaciones locativas cuando sean resultado de caso fortuito fuerza mayor o defectos del INMUEBLE. En cualquier caso, el ARRENDADOR será responsable de las reparaciones necesarias siempre y cuando estas no hayan sido necesarias por desgaste por uso o culpa del ARRENDATARIO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el ARRENDADOR es informado por el ARRENDATARIO de que se requieren reparaciones y no las realiza en un plazo tal que no amenace la integridad del INMUEBLE o que impida la habitación de este, el ARRENDATARIO podrá realizarlas con cargo al ARRENDADOR.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El ARRENDATARIO sólo podrá realizar reformas y mejoras con permiso expreso del ARRENDADOR, en caso contrario éste no asumirá costo alguno por estas ni las tendrá que pagar al ARRENDATARIO. No obstante, éste podrá retirar las mejoras que haya hecho siempre y cuando esto lo pueda hacer sin detrimento del INMUEBLE. Si las mejoras o reformas no pudieren retirarse sin genera daños al INMUEBLE, éstas serán del ARRENDADOR sin que éste deba pagar al ARRENDATARIO por ellas.

7. **PLAZO DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.** El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses iniciando el 31 de enero 2022.

Si ninguna de las partes, ya sea unilateralmente o de común acuerdo, manifiestan su intención de terminar el contrato tres meses antes del vencimiento de este, se entenderá renovado por el mismo término inicialmente pactado.

8. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El ARRENDADOR podrá terminar el contrato:
  - a. En cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO.
  - b. Al término del plazo del contrato o de sus prórrogas, dando preaviso por correo certificado al menos con tres (3) meses de antelación cuando se trate de las situaciones de que trata la Ley 820 de 2003, artículo 22, numeral 8;

- i. Cuando lo requiera para su propia habitación por término de mínimo de un año.
  - ii. Cuando el Inmueble deba demolerse para una nueva construcción o vayan a realizarse reparaciones que solo puedan hacerse con la entrega de este.
  - iii. Cuando sea necesario para dar cumplimiento a un contrato de compraventa sobre el inmueble.
  - iv. Por el simple deseo del arrendador, siempre y cuando el contrato lleve al menos cuatro (4) años ejecutándose. En este último caso el arrendador deberá pagar al arrendatario 1.5 cánones de arrendamiento como indemnización.
- c. En cualquier momento de las prórrogas dando preaviso con tres (3) meses de antelación por correo certificado y pagando al ARRENDATARIO una indemnización equivalente a tres (3) meses de ARRENDAMIENTO.

El ARRENDATARIO podrá terminar el contrato:

- a. En cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR.
  - b. Al término del plazo del contrato o de sus prórrogas, dando preaviso por correo certificado con al menos tres (3) meses de antelación.
  - c. En cualquier momento dando preaviso con al menos tres (3) meses de antelación por correo certificado y pagando al ARRENDADOR una indemnización equivalente a tres (3) meses de arrendamiento.
9. **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato o en la ley, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El ARRENDATARIO podrá perseguir el pago de esta cláusula penal o de los intereses moratorios, lo que represente un mayor valor, pero no las dos al tiempo.
10. **SUBARRIENDO Y CESIÓN.** El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el INMUEBLE ni ceder el contrato sin autorización escrita del ARRENDADOR.
11. **RESTITUCIÓN.** Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el ARRENDATARIO
- i. Restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando

el canon de arrendamiento hasta que el ARRENDATARIO cumpla con lo que le corresponde.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad del ARRENDATARIO subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado a paz y salvo correspondiente por escrito al ARRENDATARIO.

12. **DESTINACIÓN.** El ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. Igualmente, el ARRENDATARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del INMUEBLE se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para que, directamente o a través de funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO.

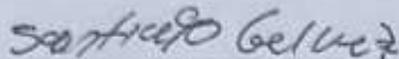
13. **VALIDEZ.** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento de este INMUEBLE y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes
14. **MERITO EJECUTIVO.** El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR el pago de:
- ii. Los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO.
  - iii. Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.

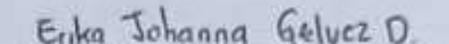
**PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos de este contrato el domicilio del ARRENDATARIO será el inmueble objeto de este contrato y el del ARRENDADOR será en CALLE 22 # 28-46 BARRIO MOLINOS BAJOS, FLORIDABLANCA/SANTANDER.

Para constancia de las partes se firman tres (3) copias idénticas el 31 de enero de 2022.

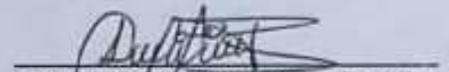
**ARRENDATARIO(S)**

  
Santiago Gelvez Carvajal

  
Erika Johanna Gelvez Dueñas

**ARRENDADOR(ES)**

  
Anderson Gelvez Dueñas

  
Dora Liliانا Villamizar Barajas



© 2022 Movistar S.A. NIT 800.025.666-1

## MARIA STELLA DUEÑAS HERNANDEZ

Servicio Fijo - No. Línea: **6076726973**  
KR CRR 3 A # 27 - 29 BRR GIRARDOT CABECERA  
BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - SANTANDER  
Nit o CC.: 63326200  
Factura electrónica de venta: BEC - 260291484



QR DIAN

Período facturado: 13/Oct/2022 al 12/Nov/2022



<b>Saldo mes anterior</b>	<b>\$ 0</b>
Total Factura Mes Anterior	\$ 133,585
Total Notas Crédito Servicio en el Mes	- \$ 23,244
Pagos Realizados	- \$ 110,341
<b>Cargos de reconexión e intereses de mora</b>	<b>\$ 370</b>
Interés de Mora Mes Anterior	\$ 370
<b>Servicio mes actual</b>	<b>\$ 110,942</b>
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 110,942
<b>Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas</b>	<b>\$ 2,521</b>
Valor Cuota(s)	\$ 2,521
<b>Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas</b>	<b>\$ 113,833</b>

### IMPUESTOS MES SERVICIO

Impuestos	Monto Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 48,650.00	\$ 9,243.50
Impuesto Telefonía Urbana	\$ 2,941.00	\$ 600.00
Floridablanca		

**Total a Pagar**  
**\$ 113,833**

Fecha de vencimiento y pago: **26/Nov/2022**  
Fecha de suspensión: **28/Nov/2022**

**Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:**  
**60181025621**

**¿Qué Necesitas Saber?**

¡SIN ESPERAS, SIN LLAMADAS Y SIN FILAS!

Ahora puedes solicitar y pagar tu Factura Digital o hacer otros trámites de manera fácil y segura.

**Para clientes individuales:** Descarga la App Mi Movistar o escribe "Hola" al WhatsApp **315 233 3333**

**Para Empresas:** Entra en [www.movistar.co/empresas](http://www.movistar.co/empresas) o escribe "Hola" al WhatsApp 3166066666



Histórico consumo minutos/segundos

Prom	0
Nov	0
Oct	0
Sep	0
Ago	0
Jul	0
Jun	2

# REPRESENTACIÓN GRÁFICA

### Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

Cliente MARIA STELLA DUEÑAS HERNANDEZ



(415)7707176960178(8020)0000060181025621(3900)0000000113833(96)20221126

Numero para Pagos  \$



Total a pagar



© 2018 Movistar S.A. NIT: 800122566-1

## En caso de suspensión por **No Pago**, Recuerda que en tu próxima factura se cobrará el valor por **Reconexión** según los productos que tengas contratados

Si tienes productos individuales	Si tienes un DUO	Si tienes un TRIO	Si tienes productos convergentes
<b>Línea Fija</b> .....\$ 22,765 más IVA	<b>Línea Fija e Internet Fijo</b> .....\$ 22,765 más IVA	<b>Línea Fija, Internet Fijo y</b>	<b>Línea Celular, Línea Fija, Internet Fijo y</b>
<b>Internet Fijo</b> ....\$ 22,765 más IVA	<b>Línea Fija y Televisión</b> .....\$ 32,925 más IVA	<b>Televisión</b> .....\$ 32,925 más IVA	<b>Televisión</b> .....\$ 37,883 más IVA
<b>Televisión</b> .....\$ 10,160 más IVA	<b>Internet Fijo y Televisión</b> .....\$ 32,925 más IVA		

### Información Importante

- En caso de no estar de acuerdo con el monto facturado, puede llamar antes de la fecha de vencimiento a la línea gratuita de servicio al cliente y/o dirigirse a los puntos de atención para que se le efectúe el descuento provisional del valor reclamado o presentar el reclamo luego del pago total de su factura.
- Revisa importantes tips antifraude: [www.movistar.co/antifraude](http://www.movistar.co/antifraude). Para más información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000919393.
- Desde su móvil para atención de clientes individuales \*611, WhatsApp 3152333333, desde fijo o celular movistar 018000930930 y 6015885204 desde celular movistar, fijos y móviles desde otro operador y para clientes Nit \*611 (comunicándose desde su línea empresarial), #600, WhatsApp 3166066666 o a las líneas 018000940099 Pymes fija, 018000910909 empresas y corporaciones fija, consulta [www.movistar.co](http://www.movistar.co), ó visita nuestros centros de experiencia.
- Evita la suspensión del servicio, recargos por mora y reconexión, cancela la totalidad de la factura.
- La factura se considera aceptada, si después de tres días de recibida la misma no se recibe rechazo expreso.

### Información Útil

#### 1 Formas de Pago

**Pagos online:** Usted puede realizar su pago mediante <https://movistar.co/pagos>, APP y Web Mi Movistar, Nequi, Daviplata, Botón de pagos PSE, Portal web de tu banco, Cajeros Electrónicos, Punto Pago Redeban, Audio Línea de su banco.

**Pagos en efectivo:** Centros de Experiencia CE BARRANCABERMEJA, CE BUCARAMANGA CABECERA, CE BUCARAMANGA CENTRO, CE PIEDECUESTA. Máquinas de Autopago.

**Débito automático:** Débito automático en Cuenta Bancaria.

#### 2 Pago Extemporáneo

Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento ocasionarán recargos por mora y si su servicio es suspendido, ocasionará cobros por cargos de reconexión.

#### 3 Recepción de la Factura

Las facturas serán entregadas con 5 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento, adicional puedes consultarla a través de WhatsApp, la App Mi Movistar y [www.movistar.co](http://www.movistar.co).

#### 4 Primera Factura

Recuerda que la primera factura luego de la contratación de un nuevo servicio incluirá el importe de los días proporcionales desde la instalación hasta el día de ciclo de tu factura y el cargo básico adelantado. Adicional reflejará los costos de reconexión (en caso que corresponda).

#### 5 Servicios de Valor Agregado

Estimado cliente te recordamos que, si adquieres servicios adicionales a los incluidos en tu plan, estos se facturarán por separado a la tarifa básica del plan contratado.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) - IVA Régimen Común - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000). Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Puerto Triunfo, Envigado, Sonson, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Mahates, Turbaco, Calamar, Cartagena, Arjona, Clemencia, Talagüa Nuevo. Boyacá: Floresta, Raquira, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá, Tunja. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Yopal, Aguazul, Maní. Cauca: Popayán, Caloto. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico. Córdoba: Montelíbano, Cundinamarca: Soacha, Sibate, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza. Huila: Baraya, Neiva, Garzón. La Guajira: Maicao, Riohacha, Magdalena: Plato, Ciénaga, Santa Marta, Fundación. Nariño: Pasto, Norte de Santander: Villa del Rosario, Los Patios, Cúcuta. Putumayo: Orito, Villagarzón. Quindío: Armenia, Risaralda: Pereira, La Virginia, Santander: Girón, Barrancabermeja, Barichara. Sucre: Sincelejo, Corozal, San Pedro, Tolima: Cajamarca, Honda. Valle del Cauca: Guadalajara de Buga, Jamundí, Cali, Cartago, Tulú, Yotoco.

Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio.

El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. y deberá considerar las siguientes calidades fiscales: OPTECOM S.A.S. NIT 900.668.722-1 - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000). Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla, Bolívar: Cartagena, Cesar: Valledupar, Valle del Cauca: Cali, Sucre: Sincelejo, Quindío: Armenia, Norte de Santander: Cúcuta, Magdalena: Santa Marta.

Autorización de Numeración de Facturación Electrónica No: 18764035522770, Fecha de Resolución: 2022-09-05, Prefijo: BEC, Rango Inicial: 2500000001, Rango Final: 3000000000, Fecha Vigencia Desde: 2022-09-05, Fecha Vigencia Hasta: 2024-03-05, Hora Generación: 00:00:00, Cufe: e2d7efc6f960bd83bcf53c8f03bcfc38031e749eee4b99d11531fe b16d19f1b1682c13f51c70dc297cfdbbcc69811ae.

Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento (Noviembre 2,7572%). Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente.

Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1 Bogotá, D.C. Colombia.

Codigo Pais Emisor:CO, Literal listAgencyID:6, Literal listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal listSchemeURI:urn:oasis:names:specification:ubl:col:delist:gc:CountryIdent ificationCode-2.1, NIT Emisor Sin Dígito Validador:830122566, Literal schemeAgencyID:195, Literal schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dígito Validador NIT Emisor:1, Tipo Identificación Emisor:31, Identificador Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT DIAN:800197268, Dígito Validador NIT DIAN:4, Tipo Identificación DIAN:31, Literal ubiVersionID:UBL 2.1, Literal ProfileID:DIAN 2.1, Perfil Ejecucion:1, Esquema Ejecucion:1, Nombre Esquema:CUFE-SHA384, Identificador Tipo Organización Emisor:1, Código Actividad Económica Emisor:6110, Nombre Razon Social Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo Identificación Razon Social Emisor:31, Tipo Obligacion Razon Social Emisor:O-13;O-15;O-23, Código Municipio Fiscal Emisor:11001, Nombre Ciudad Fiscal Emisor:BOGOTÁ, D.C., Código Postal Fiscal Emisor:110111, Nombre Departamento Fiscal Emisor:Bogotá, Código Departamento Fiscal Emisor:11, Dirección Fiscal Emisor:TV 60 114 A 55, Nombre Pais Fiscal Emisor:Colombia, Lenguaje Utilizado Pais Fiscal Emisor:es, Cod Identificador Tributario Emisor:ZA, Nombre Identificador Tributario Emisor:IVA e INC, Numero Matricula Mercantil:01283300, Tipo Operacion:07, Tipo Factura:01, Tipo Moneda:COP, Nombre Ciudad Comercial Emisor:BOGOTÁ D.C., Metodo Pago:1, Código Correspondiente al Medio Pago:ZZZ, Identificación Unidad Medida:94, Valor Artículo o Servicio: 0.00, Código del estándar (Tabla 14.3.5.):999.

Seleccione si solo desea pagar equipo \$

**Numero para Pagos Equipo** 60181025623



(415)7707176960178(8020)0000060181025623(3900)0000000002521(96)20221126

Seleccione si solo desea pagar servicio \$

**Numero para Pagos Servicio** 60181025622



(415)7707176960178(8020)0000060181025623(3900)0000000111312(96)20221126

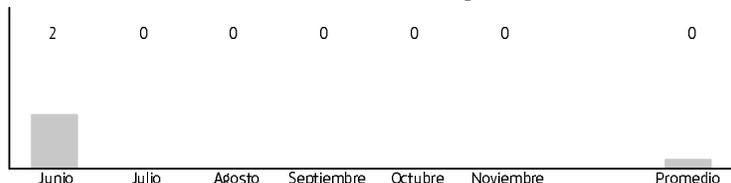


© 2022 Movistar SA. Todos los derechos reservados. 80558

No Cuenta 6018102562 3 / 4

### Trio Voz Ilimitada Nacional 200 Min LDI Banda Ancha 300Mbps Movistar TV\_0419\_13131

Histórico consumo minutos/segundos



### COMPARATIVO DE TUS CARGOS FACTURADOS

Valor Facturado

Mes anterior  
Cargos facturados  
con Impuesto

Mes actual  
Cargos facturados  
con Impuesto

Variación

Valor Facturado	Mes anterior Cargos facturados con Impuesto	Mes actual Cargos facturados con Impuesto	Variación
<b>Valor de tu plan</b>	<b>\$ 124,992</b>	<b>\$ 124,992</b>	<b>\$ 0</b>
Plan Banda Ancha 300Mbps Trio BA_13111 del 13/Nov/2022 al 12/Dic/2022			
Plan Fibra TV Trio_10498 del 13/Nov/2022 al 12/Dic/2022			
Plan Voz Ilimitado Nacional 200 Min LDI para Trio_13101 del 13/Nov/2022 al 12/Dic/2022			
<b>Oferta suplementaria</b>	<b>\$ 25,369</b>	<b>\$ 25,369</b>	<b>\$ 0</b>
Diferido Equipo Baseport	\$ 2,521	\$ 2,521	
Deco Adicional IPTV_40018	\$ 22,848	\$ 22,848	
Segundo Deco Incluido IPTV_40098	\$ 0	\$ 0	
Deco Incluido IPTV_40045	\$ 0	\$ 0	
Visita Tecnica IPTV - Reubicacion	\$ 0	\$ 0	
Decodificador IPTV_10374	\$ 0	\$ 0	
Preferido Fijo Movil Incluido_20030	\$ 0	\$ 0	
Visita Tecnica Banda Ancha - Traslado Interno Internet	\$ 0	\$ 0	
<b>Otros gravámenes</b>	<b>\$ 600</b>	<b>\$ 600</b>	<b>\$ 0</b>
Impuesto Telefonía Urbana Floridablanca	\$ 600	\$ 600	
<b>Descuentos</b>	<b>- \$ 14,979</b>	<b>- \$ 37,498</b>	<b>- \$ 22,519</b>
DCTO Plan Banda Ancha 300Mbps Trio BA_13111	\$ 0	- \$ 22,519	
DCTO Plan Fibra TV Trio_10498	- \$ 13,500	- \$ 13,500	
DCTO Plan Voz Ilimitado Nacional 200 Min LDI para Trio_13101	- \$ 1,479	- \$ 1,479	

[1]Consumo facturado del 13/Oct/2022 al 12/Nov/2022

**TOTAL MES**

**\$ 135,982**

**\$ 113,463**

**- \$ 22,519**

### Detalle Equipo Móvil a Cuotas

Equipo: MOD-OT-BASE\*\*\*-BASEPORT\*LEGALIZA\*-ASKE-C

IMEI: 807871 2A23E9

Fec Compra: 30/Ago/2020

Factura de Venta

Número de Cuota a Pagar

Valor Cuota Mes

Saldo Pendiente

3288888

27

\$ 2,521

\$ 52,941

**Total a Pagar Cuota Periodo**

**\$ 2,521**





Agregar al  
álbum



Mover al  
archivo



Descargar



Mover a  
Carpeta  
bloqueada



Usar

dom., 21 de jun. de 2020 • 10:34 a. m.



Agrega una descripción



Agregar al  
álbum



Mover al  
archivo



Borrar del  
dispositivo



Mover a  
Carpeta  
bloqueada



Usar

dom., 21 de jun. de 2020 • 10:35 a. m.



<  
Agrega una descripción...



Agregar al  
álbum



Mover al  
archivo



Borrar del  
dispositivo



Mover a  
Carpeta  
bloqueada



Usar

dom., 21 de jun. de 2020 • 10:45 a. m.



Agrega una descripción...



Agregar al  
álbum



Mover al  
archivo



Borrar del  
dispositivo



Mover a  
Carpeta  
bloqueada



Usar

dom., 21 de jun. de 2020 • 11:41 a. m.



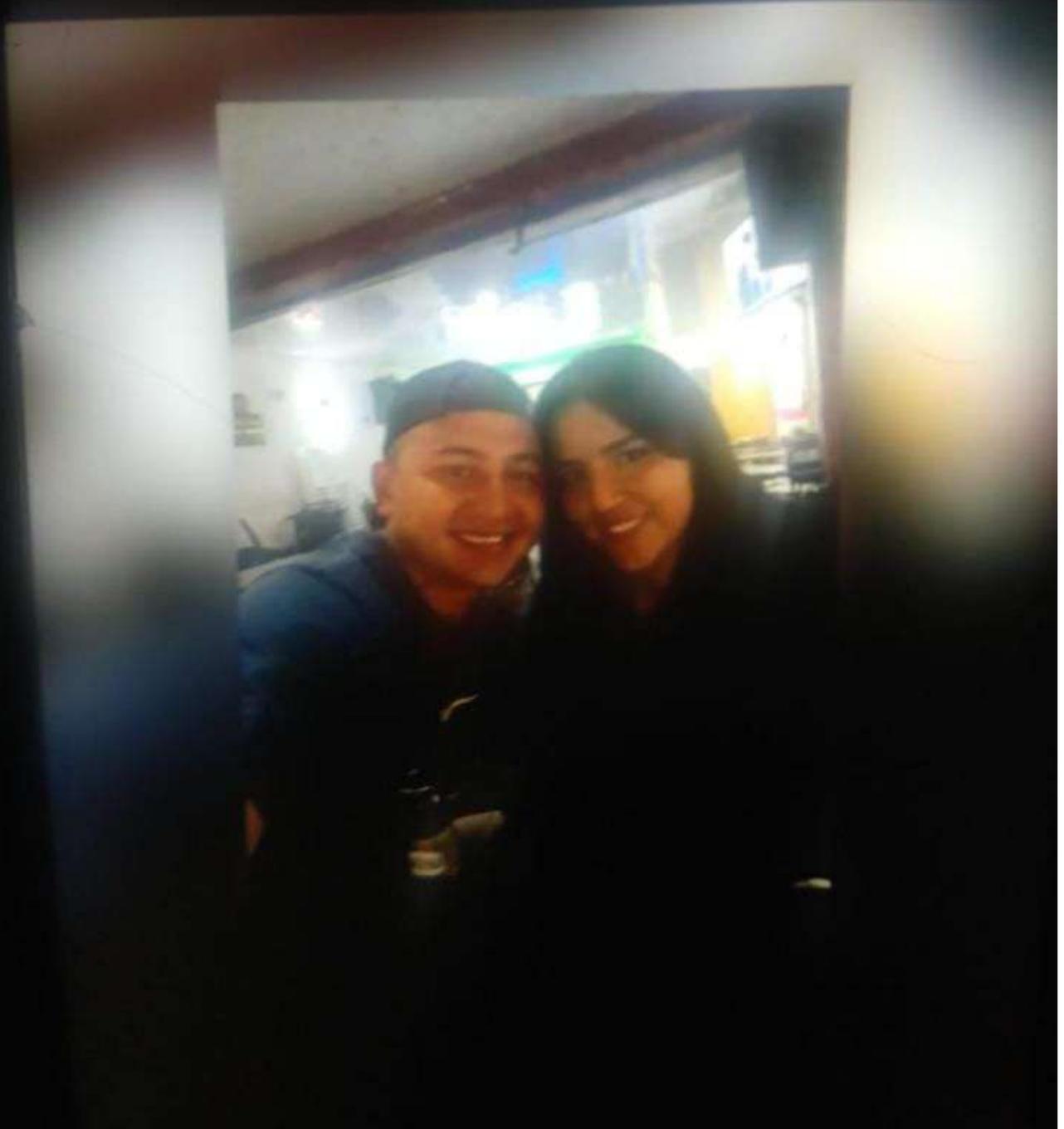
Agrega una descripción...





+57 311 5011068

18/06/20, 10:10 a. m.



Señor  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**E.S.D.**

Referencia: Demanda de Reconvención  
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil  
Demandante: José Humberto Quintana Landazábal  
Demandado: Erika Johana Gelvez Dueñas  
Radicado: 68001311000720220033300

**ERIKA JOHANA GELVEZ DUEÑAS**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.695.303 expedida en Bucaramanga, Email: erika\_jois@hotmail.com, celular No. 3004054590 con el presente escrito manifiesto a su Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a **ALEIDA MORENO MORENO**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga, dirección de notificación Calle 35 No. 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real Bucaramanga. Email: [aleida.moreno@yahoo.com](mailto:aleida.moreno@yahoo.com)., para que inicie, tramite y lleve a su terminación demanda de reconvención Divorcio de Matrimonio Civil, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, notificarse, solicitar información, presentar derechos de petición, interponer acciones constitucionales, recursos ordinarios y/o extraordinarios, proponer excepciones, así como interponer, sustentar y retirar los recursos de ley, en especial queda con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en algún momento que actúa sin poder suficiente o necesario para la representación de mis intereses.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

*Erika Johanna Gelvez Dueñas*

**ERIKA JOHANA GELVEZ DUEÑAS**

C. C. No. 1.098.695.303 expedida en Bucaramanga

**ACEPTO**

**ALEIDA MORENO MORENO**

C. C. No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga.

T. P. No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura.

Busca mensajes, documentos, fotos o personas Avanzado

Reconvencción Erika G

Escribir

← Atrás [íconos de acciones] Yahoo/Buzón ☆

● Reconvencción Erika Gelvez Yahoo/Buzón ☆

**eg** ● Erika G **l**vez <erika\_jois@hotmail.co Para: aleida.moreno@yahoo.com mié, 11 de ene a las 7:25 p. m. ☆

Cordial saludo doctora Aleida.

Demanda de Reconvencción.



Documento-....pdf 197kB

[íconos de acciones]

Documento-WP... Página 1 de 1 [íconos de acciones]

Señor  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA E.S.D.**

Referencia: Demanda de Reconvencción  
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil  
Demandante: José Humberto Quintana Landazábal  
Demandado: Erika Johana Gelvez Dueñas  
Radicado: 68001311000720220033300

**ERIKA JOHANA GELVEZ DUEÑAS**, mujer, mayor de edad, ide con la cédula de ciudadanía No. 1.098.695.303 exp Bucaramanga, Email: erika\_jois@hotmail.com, celular No. 300 con el presente escrito manifiesto a su Despacho que confie especial amplio y suficiente a **ALEIDA MORENO MORENO**, muje de edad, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 79 Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de cit No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga, dirección de notificac 35 No. 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real Bucaramanga [aleida.moreno@yahoo.com](mailto:aleida.moreno@yahoo.com), para que inicie, tramite y llev terminación demanda de reconvencción Divorcio de Matrimor Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, c desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, notificarse, información, presentar derechos de petición, interponer constitucionales, recursos ordinarios y/o extraordinarios, g excepciones, así como interponer, sustentar y retirar los recursos en especial queda con las facultades consagradas en el artículo Código General del Proceso, sin que pueda decirse en algún mom actúa sin poder suficiente o necesario para la representación **interpone**

- Buzón** 464
- No leídos
- Destacado
- Borradores 528
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- ^ Menos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Suscripciones
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- Bancos 46
- Caballeros 40
- CamaraDeCome... 56
- Charala\_VerbalPeticio...
- Curadurias 1
- Disciplinario\_AMM
- FotosAvaluos
- Frenosander
- IndemnizacionSustit...
- InstrumentosPub... 4
- Legis 116
- PagoFacturas 196
- RamaMonolegal 46
- SeguridadSocial 9
- SucesionBarranca 7
- Supernotariado 24
- XAdcore 5
- Yondo